

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-320

Folio No. 0000500024811

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500024811:

- (1) *Cuántos mexicanos están presos en cárceles estadounidenses?*
- (2) *Del total, a cuántos de ellos no se les ha dictado sentencia.*
- (3) *Cuáles son los principales delitos por los que se encuentran reclusos y el promedio de sentencia que reciben, en caso de que ya se les hubiera dictado.*
- (4) *En que estados de la Unión Americana están detenidos?*
- (5) *De qué estados de la República Mexicana son originarios?*
- (6) *Qué tipo de servicio de acompañamiento ofrece el gobierno mexicano?*
- (7) *Cuántos de los mexicanos detenidos son zacatecanos? (sic) [(#) añadido]*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102776, de fecha 4 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Hago referencia a la comunicación UDE707, remitida a esta Unidad Administrativa a través de la Subsecretaría para América del Norte, con la cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 0000500024811.*

(1) *"Cuántos mexicanos están presos en cárceles estadounidenses?..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan al presente las estadísticas de los casos de connacionales presos en Estados Unidos que han solicitado asistencia y/o protección consular y que están registrados en las representaciones consulares de México en ese país. Dicha información fue registrada en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) por las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos en el periodo del 1 de enero de 2001 al 31 de enero de 2011.*

*El Artículo 36, Numeral 1 Inciso B de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares señala que es obligación de la autoridad informar a cualquier extranjero detenido sobre su derecho a notificar al consulado lo relativo a su detención y solicitar asistencia. No obstante, por múltiples razones, a muchos presos mexicanos en el extranjero no les interesa que se de parte al Gobierno de México de su arresto. La protección consular es a petición de parte.*

*La legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar información de los presos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos presos mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad por las autoridades estadounidenses, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con el número total de nacionales detenidos en el extranjero.*

*Ningún sistema penitenciario está obligado a clasificar a los reos extranjeros por nacionalidad, por lo tanto no en todos los casos las cárceles en el extranjero proveen a las representaciones diplomáticas y consulares de México de listados de presos mexicanos. Algunos no cuentan con el dato de la nacionalidad. En otros casos los datos privados de cada reo son confidenciales y en la mayoría de los países (incluyendo México) están protegidos por la ley.*

*En vista de lo anterior, se sugiere al peticionario consultar la página de Internet del Departamento de Justicia de Estados Unidos, la cual podría ofrecerle información útil y adicional al dato de casos atendidos y registrados en el SIPC.*

(2) *"...Del total, a cuántos de ellos no se les ha dictado sentencia..." De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información desglosada de los años 2001 a 2009 del total de connacionales que están en proceso de recibir una sentencia y los que ya fueron sentenciados. La base de datos compartida con las representaciones*

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-320

Folio No. 0000500024811

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*consulares (Sistema de Protección Consular, SPC) que se utilizó en ese periodo no contaba con los rubros de "en proceso de sentencia" y "sentenciado", lo que no permite entregar la información solicitada.*

*Sin embargo, el nuevo Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) sí permite obtener las estadísticas de los connacionales presos en Estados Unidos del año 2010 y el mes de enero de 2011, desglosadas por los connacionales que están en proceso de recibir una sentencia y los que ya fueron sentenciados (anexo).*

*(3) "...Cuáles son los principales delitos por los que se encuentran recluidos y el promedio de sentencia que reciben, en caso de que ya se les hubiera dictado..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las estadísticas adjuntas al presente sobre los mexicanos presos en Estados Unidos está desglosada por la causa de detención. De igual forma, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General no cuenta con "el promedio de sentencia que reciben".*

*(4) "...En que estados de la Unión Americana están detenidos?..." Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se indica que no se cuenta con la información desglosada sobre los estados de Estados Unidos donde están detenidos los connacionales. El Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) está diseñado para sistematizar la información en función de las circunscripciones de los diversos consulados, como se observa en las estadísticas anexas, y no por estado.*

*(5) "...De qué estados de la República Mexicana son originarios?..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las estadísticas adjuntas al presente sobre los mexicanos presos en Estados Unidos están desglosadas por lugar de origen del connacional.*

*(6) "...Qué tipo de servicio de acompañamiento ofrece el gobierno mexicano?..." De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las Representaciones Consulares de México no ofrecen "servicios de acompañamiento". Las Representaciones Consulares de México en el exterior brindan asistencia y/o protección consular a los connacionales.*

*En los casos de mexicanos presos en el extranjero, las Representaciones Consulares de México realizan visitas a los presos mexicanos para vigilar que sus derechos sean respetados. La protección se enfoca en garantizar que los mexicanos sean sometidos a juicios justos y que se cumplan las leyes del país receptor, con respecto a sus garantías individuales y procesales, trabajando muy de cerca con el defensor de oficio o el abogado defensor privado, según las condiciones económicas del inculcado. Se brinda también orientación sobre los procesos para cumplir las sentencias que reciban, incluyendo mediante el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales entre México y Estados Unidos. Los consulados buscan también hacer valer la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en particular el artículo 36 numeral 1 inciso B de la citada Convención, que como se ha indicado señala que es obligación de la autoridad informar al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado lo relativo a su detención y solicitar asistencia.*

*(7) "...Cuántos de los mexicanos detenidos son zacatecos?..." Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que las estadísticas adjuntas al presente sobre los mexicanos presos en Estados Unidos están desglosadas por lugar de origen del connacional. Se solicita al peticionario consultar en dichas estadísticas los casos de connacionales presos en Estados Unidos originarios del estado de Zacatecas." [añadido]*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la consulta contenida en los incisos 2), 3) respecto a "el promedio de sentencia que reciben". 4) y 6).

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información correspondiente a los incisos 2), 3), 4) y 6), no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando lo siguiente:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-320

Folio No. 0000500024811

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Respecto al inciso 2), no se cuenta con la información desglosada de los años 2001 a 2009 del total de connacionales que están en proceso de recibir una sentencia y los que ya fueron sentenciados.

Del 3), no se cuenta con "el promedio de sentencia que reciben."

Del inciso 4), no se cuenta con la información desglosada sobre los estados de Estados Unidos donde están detenidos los connacionales. El Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) está diseñado para sistematizar la información en función de las circunscripciones de los diversos consulados, como se observa en las estadísticas anexas, y no por estado.

Y en lo que se refiere al inciso 6), las Representaciones Consulares de México no ofrecen "servicios de acompañamiento. Las Representaciones Consulares de México en el exterior brindan asistencia y/o protección consular a los connacionales.

Por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-320

Folio No. 0000500024811

Solicitante: OLINKA VALDÉZ MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, correspondiente a los incisos 2), 3), 4) y 6), en los términos de la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-102776, de fecha 4 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500024811, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández



**Mercedes de Vega Armijo**

Integrante del Comité de Información

  
**Pedro Urbano Sánchez**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.